



Nota N° 449/2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

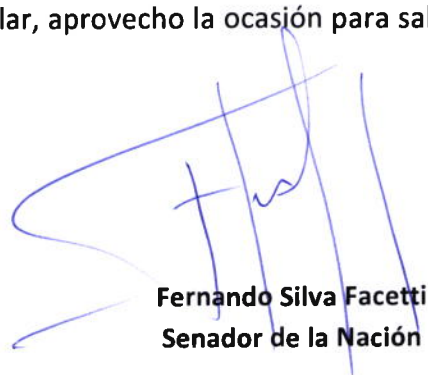
**Señor Presidente**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA"**

Esta propuesta legislativa, la formulo a fin de conocer la situación actual en que se encuentra la explotación del oro en el distrito de Paso Yobai –Departamento del Guaira-, ya que como recurso natural protegido por el artículo 112 dela Constitución Nacional que habla DEL DOMINIO DEL ESTADO, entendemos que es nuestro deber precautelar como todo lo que sea de interés nacional, en este caso la concesión dada a una empresapara la prospección de ese metal precioso, respecto a la cual según denuncias periodísticas existen graves irregularidades sobre el manejo del mismo, por tanto es conveniente acceder al informe que obre en la cartera encargada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y estima.



**Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación



**A su Excelencia**  
**Don Oscar Salomón Fernández, Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores**  
E. S. D.



**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores



**RESOLUCIÓN N°**

**"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
COMIUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA"**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Solicitar informe y remisión de documentos, al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMIUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en referencia a la explotación del oro en el Distrito de Paso Yobai – Departamento de Guaira, sobre lo siguiente:

- a) Informe sobre los alcances, las bases legales que la sustentan y la situación actual, referente a la Resolución MOPC N° 737 del 08 de mayo de 2018 que autorizó la cesión de explotación derechos mineros de la firma Latin American Minerals Paraguay Sociedad Anónima (LAMPA S.A) a CEMA S.A
- b) Informe si la citada Resolución que autorizo la cesión, determinó el Área o lote de explotación de la empresa CEMA, en caso que no lo hubiere hecho, el motivo de esta omisión.
- c) Informe si el Viceministerio de Minas y Energías constató que la empresa CEMA S.A. haya realizado trabajos de explotación.
- d) Informe si la firma CEMA S.A. adjuntó o presentó ante el Viceministerio de Minas y Energías, en el plazo otorgado por la ley minera, la licencia ambiental en el área o lote en que realizó explotación.
- e) Informe si firma la CEMA S.A. presentó ante el Viceministerio de Minas y Energías las Pólizas exigidas por Decreto reglamentario N° 8.699/2018 del 14 de marzo de 2018.
- f) Informe si existe constancia de pago del canon territorial por parte de la firma CEMA S.A. en el porcentaje que corresponde al área del derecho minero cedido por LAMPA S.A.
- g) Informe a cuánto asciende el valor y la cantidad de material aureo (oro) extraído por la firma CEMA S.A. en los últimos 10 años. Discrimine lo que fue exportado.
- h) Informe si la firma CEMA S.A. realizó pagos de regalías al Estado paraguayo por la extracción de metal oro, realizado en los últimos 10 años.
- i) Informe a cuánto asciende la cantidad de material aureo (oro) obtenido por CEMA S.A. a partir de la cesión de 1% homologada por Resolución 737/ 2018. Y a cuánto asciende el pago de Regalías a partir de dicha fecha.





- j) Informe si la empresa LAMPA S.A. comunicó al MOPC – Viceministerio de Minas y Energías la revocación de la cesión de sus derechos mineros.
- k) Informe si la Asesoría Jurídica del Viceministerio dictaminó sobre la procedencia o no de la Revocación de la Cesión y el fundamento.
- l) Informe si el Viceministerio de Minas y Energías autorizó exportaciones a la empresa CEMA S.A. de material aureo (oro) de forma posterior a la comunicación de la revocación de cesión. Si fuere así, señale cuál fue el fundamento legal para autorizar.
- m) Informe si la cesión realizada por la firma LAMPA S.A. a la firma CEMA S.A. cumple las formalidades exigidas en la ley de minería.
- n) Informe si el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones realizó una Auditoría al Viceministerio de Minas y Energías sobre el caso que involucra a las empresas LAMPA S.A. y CEMA S.A., en caso afirmativo, sírvase remitir la conclusión de la misma e indicar las medidas adoptadas en base a esta auditoría.
- o) Cualquier otra información que considere relevante y pueda proporcionar, en relación a este pedido de informe.

**Artículo 2°:** Toda la información requerida deberá ser remitida en formato papel y magnético.

**Artículo 3°:** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

**Artículo 4°:** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar

  
Fernando Silva Facetti  
Senador de la Nación

